



RESISTENCIA,

08 NOV 2024

DICTAMEN N°

351

Ref.: E2-2024-7677-Ae. L.P. N° 178/24. Objeto: contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, para un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACION ES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con noventa y tres (93) e-partes, excluida la presente, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 60, 61 y 62, que se ha dado publicidad al llamado a la presente licitación en diarios locales, en la página web del organismo y en el Boletín Oficial.

A e-partes 20, se agrega informe acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria por parte del Director de la Unidad de Planificación Sectorial – Secretaría General de la Gobernación, el Lic. Yoris, Alejandro Daniel.

A e-parte 21/22, obra comprobante de Reserva Interna y reporte de SAFYC.

A e-parte 45, interviene Contaduría General de la Provincia la cual estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 46, interviene la Subsecretaria de Hacienda manifestando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 48, se agrega DEC-2024-1753-APP-CHACO que autoriza en su art.1 a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, para un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga; por un monto aproximado de dólares estadounidenses ciento un mil cuatrocientos treinta y cuatro (U\$D101.434); de acuerdo con la disposición presupuestaria. En su art.2 °: se Aprueba el Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Nómina de bienes a asegurar, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto. En su art. 3, se designa los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación y en su art.4 se designa los integrantes de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 63, obra solicitud de informe de la Nación Seguros y a e-parte 64 se agrega solicitud de informe de la Caja Seguros.

A e-parte 66, se agrega detalle de experiencia de Pilotos.

A e-parte 68,69 y 70 se agrega oferta N°1 de la Caja Seguros.

A e-parte 71, obra oferta N°2 de Nación Seguros S.A.

A e-parte 74, obra Acta de Apertura de fecha 21 de octubre de 2024, en las cual se presentan dos ofertas con observaciones a una de ella.

A e-parte 75, obra cuadro comparativo de la Licitación Pública N°178/2024.

A e-parte 79, se agrega informe técnico de Rodrigo Zalazar, presidente de Nuevo Chaco Bróker de seguros S.A.

A e-parte 83, se agrega ampliación del informe del Broker Rodrigo Zalazar, presidente de Nuevo Chaco Bróker de seguros S.A.

A e-parte 87, obra Acta de Pre-adjudicación N°187/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, en donde de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y los informes elaborados, esta Comisión de

Pre-adjudicación aconseja: Desestimar a la oferta N°2 de la firma Nación Seguro SA, CUIT 30-67856116-5, por no cumplir con el artículo 6° incisos p) del Pliego de Condiciones Particulares; y el artículo 10.2 inciso a), del Régimen de Contrataciones. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere pre-adjudicar a: •Oferta N°1 de la firma Caja de Seguro SA, CUIT 30-66320562-1, el renglón N°1, ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de dólares estadounidenses noventa y cinco mil doscientos veinticinco con sesenta y ocho centavos (U\$D 95.225,68). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de dólares estadounidenses noventa y cinco mil doscientos veinticinco con sesenta y ocho centavos (U\$D 95.225,68).

A e-parte 90, se agrega anteproyecto de Decreto de adjudicación de la Licitación Pública N°178/2024.

A e-parte 92, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones, se observa que a e-parte 63 y 64 se encuentran consignadas erróneamente la solicitud de información solicitada a la Caja S.A. y a Nación Seguros. Correspondiendo detallar a e-parte 63 lo concerniente a la Caja Seguros S.A y a e-parte 64 lo pertinente a Nación Seguros SA.

Así mismo se entiende que la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios.

Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo ut supra señalado deberá continuarse el trámite de conformidad a la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 Fº 527 Tº XI
M. FEDERAL Tº 00 - Fº 723
C.N.I. 30.000.012